

Sesión del 21 de julio

Asistió con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresiden-
te, Páez Vega, Gómez Turato, Jaramillo, Salazar, Freije,
Doroso, Peiza, Velasco (H.), Lagos, Pino, Hidalgo, Sanchez,
Teran, Davalos, Vela, Villagómez, Uguitas, Carrasco, Crespo
Joaquín C. Arizaga, Lavitola, Coronel, Samaniego, Castiella, Or-
tega, Moya, Madrid, Marruque y Vivero.

Leída y aprobada el acta de la Sesión precedente, se leyó
el siguiente oficio de la Secretaría de la H. Cámara del Senado.

República del Ecuador. — N.º 149. — Secretaría
de la H. Cámara del Senado. — Quito, julio 21 de 1888.
Señor Secretario de la H. Cámara de Diputados. — Aceptó
el H. Senado las modificaciones hechas por la H. Cá-
mara del art.º 1.º del proyecto de decreto que asigna fondos
para la canalización y pavimentación de las calles de
Guayaquil, excepto la 3.ª y 6.ª insistiendo, por tanto, en el
art.º 2.º del proyecto original. — Permito a Ud. así el pro-
yecto original como las modificaciones, a fin de que se
sirva someterlos a la consideración de esa H. Cámara y
comunicarme el resultado. — Dios guarde a Ud. —
Manuel M. Polt. —

Puesta en discusión la negativa del Senado y expre-
sada en el oficio precedente, la H. Cámara se conformó con
la relativa de la 6.ª modificación, más respecto de la 3.ª
insistió la H. Cámara, por cuanto la del Senado la negó,
sin duda, por que en la copia que se le ha pasado se omitió
la referencia que había en la ley de Aduanas la modi-
ficación negada, por cuyo motivo esta aparece oscura y
indeterminada; y para que la H. Cámara del Senado
tuviera conocimiento de lo ocurrido por un involuntario
error del copista, se dispuso se le anuncie la insistencia
explicándole lo que ha pasado, remitiéndole una
nueva copia textual.

El Ministerio de Hacienda remite la solici-
tud de Angel Ramero, contraída a solicitar el pago
de \$f. 20. valor de una res tomada al solicitante por
las fuerzas constitucionales que perseguían a los mon-
taneros. Se pasó esta solicitud a la Comisión prime-
ra de Guerra.

Sanctadas à tercer debate pasaron à 2.^a discusión los siguientes proyectos:

El Congreso del Ecuador

Decreta:

- Art.^o 1.^o Créanse dos escuelas de artes y Oficios, una en Cuenca y otra en Riobamba:
- Art.^o 2.^o Son fondos de dichas escuelas:
- 1.^o La cantidad designada en la distribución del 20% de recargo sobre los derechos de importación:
 - 2.^o La tercera parte del ^{de la} excedente de la contribución general en las provincias del Azuay y del Chimborazo
 - 3.^o El 10% de las rentas de las Municipalidades de las indicadas provincias:
 - 4.^o El producto de los terrenos baldíos pertenecientes à las mismas provincias, y
 - 5.^o Los alcances de cuentas fiscales y municipales correspondientes à las indicadas provincias.
- Art.^o 3.^o La escuela de artes y oficios de Riobamba queda à cargo de la Municipalidad de dicha ciudad, con sujeción à la vigilancia del Gobierno.
- Art.^o 4.^o La escuela de igual clase de Cuenca podrá encargarse al Poder Ejecutivo à la Conferencia de San Vicente de Paul, de la referida ciudad.
- Art.^o 5.^o Los Establecimientos à que se refiere esta ley serán entregados à los R. R. P. P. Salesianos, ó à un Instituto religioso análogo.
- Art.^o 6.^o El Poder Ejecutivo se encargará de celebrar el respectivo contrato, y las atribuciones de la Municipalidad à la Conferencia de que se habla en los artículos 3.^o y 4.^o, se reducirán à una simple vigilancia, desde que se verifique la entrega de los Establecimientos mencionados à los Religiosos.
- Art.^o 7.^o Los Tesoreros y Coletores fiscales no podrán entregar à ninguna otra autoridad por encargo de Hacienda las cantidades que, segun las N.^{as} 2.^a, 4.^a y 5.^a del art. 2.^o, se destinan al sostenimiento de las expresadas escuelas, y si contravinieren à esta disposición, serán personalmente responsables.
- Dacto, G.^a = R. Crespo Foral. = Villagómez. = Vela = Salazar. =

El Congreso del Ecuador

Decreto:

Art. único. — Para ser Director del Timofutico se necesita notoria buena conducta, y no haber sido condenado por crimen ni delito.

Dado, E.º

El Proyecto aprobado por la H. Cámara del Senado, que ordena que el Ejecutivo mande construir locales para escuelas de las H. H. C. C. en las cabeceras de provincias donde no las hubieren, y el reformatario del Código de minería, presentado por los H. H. Sarizaga, Latorre, Nobsa y Rivera. El estudio de este último se remitió a la Comisión 2.ª de Legislación.

En seguida considerados en 2.ª discusión pasaron a 3.ª los proyectos que a continuación se indica: el que ordena que el Tribunal de Cuentas examine por esta sola vez los cuentas representes a los años de 1882, 1883, 1884 y 1885 que se hubiesen presentado sin acompañar el certificado de supervisión y solvencia de los fiadores; el que manda pagar al Doctor Miguel Ego la suma de \$384 por sueldos; el que autoriza a la Municipalidad de Quito para que contrate la construcción de Taurinas con los Señores José B. Corra y Francisco J. Torres o cualquier otra compañía; el reformatario de la ley de Hacienda; el que establece un archivo nacional en la Capital de la República, y el reformatario del N.º 4.º del art.º 38 de la ley de Timbres. Respecto de este último proyecto el H. Señor Presidente hizo la siguiente indicación: "Que en las ventas de ganado el vendedor lleve certificado en que conste que ha comprado, y que ese certificado lleve timbre de 10 centavos."

Dado el tercer debate fue aprobado el proyecto enviado de la H. Cámara del Senado que faculta al Ejecutivo para contratar la traslación y establecimiento de las R. R. Dominicanas Decretos en las provincias Orientales.

Abierta la 3.ª discusión al proyecto aprobado por la H. Cámara del Senado, concediendo el plazo de doce meses a los acreedores al Fisco por préstamos hechos al Gobierno de la Restauración, y el Constitucional que se inaugurará después para que puedan

presentar los comprobantes de los préstamos, fue sustituido por la siguiente proposición el Sr. Coronel, con apoyo del Sr. Salazar, que fue aprobada: "Concedese un nuevo plazo de dos años, á fin de puedan ser presentados y reconocidos por la Nación los títulos que justifiquen los préstamos hechos al Estado, en dinero ó especie desde el 26 de marzo de 1882 hasta diciembre de 1887 y á los que se refiere el decreto de 1.º de agosto de 1885."

Asuntos á Comisiones:

A la 2.ª de Instrucción pública la solicitud de Virgilio Abregui para que se le dispense el examen de idiomas para optar el grado de Bachiller en Filosofía.

A la 1.ª de Instrucción pública la de los vecinos de Atachala que piden el establecimiento en ese Cantón una escuela de H. H. C. C.

A la 3.ª de Instrucción pública la de los Señores Claudio G. Rosa y Anacleto Alfredo Villalva que solicitan se autorice al Ejecutivo para que restablezca el conservatorio de música en esta Capital y contrate con los solicitantes la Dirección de dicho Establecimiento.

A la 2.ª de Peticiones la de Isaac Balsera, pidiendo la adjudicación de un pedazo de terreno de propiedad nacional.

A la 3.ª de Peticiones la de Dolores Salazar para que se le condone un alcance de suentas sentenciado contra su finado esposo, Julio Prado.

A la 4.ª de Instrucción pública la de Ezequiel Berbaro que solicita dispensa de los derechos correspondientes á los grados de Licenciado y Doct. en medicina.

A las Comisiones de Legislación reunidas la de la familia Novoa que pide se le siga pagando la pensión anual que le asignó el decreto legislativo de 1867 como indemnización de perjuicios.

A la 2.ª de Legislación la solicitud de Manuel A. Estunoz que pide la suspensión de las leyes de minería que están vigentes.

A la especial compuesta de los Sr. Sr. Ortega, Coronel y Sarmiento la solicitud de los vecinos de Atachala que piden se les imponga la contribución de 5.º por cada quintal de cacao, para la construcción del Colegio de esa cabecera, y

A otra especial compuesta de los Sr. Sr. ibídem

Yaga, Carrasco y Coronel la petición de la Municipalidad de Guadaco para que se le autorice para imponer algunas contribuciones.

En seguida el H. Ortega dijo: ayer se negó el proyecto sobre indulto general, por decidirse que al aprobarlo se diera de su jurisdicción los que han sido reincidentes y condenados a pena capital. Para alejar estos recelos pide la reconsideración del art.º propuesto por las Comisiones, ya que el exceptúa a los reincidentes y sentenciados a muerte. Consultada la H. Cámara, negó la reconsideración. Entonces el H. Pina pidió que se reconsiderara el proyecto principal. Pedito el voto de la H. Cámara se ocupó la votación y quedó este asunto para discutirse en la sesión siguiente, por disponerlo así el Reglamento Interior.

Continuando la 3.ª discusión del proyecto reformatorio del Código de Enjuiciamientos civiles, y puesto en debate el art.º 42 fue combatido por los H. H. Vicepresidente y Pina fundando que la citación para sentencias sumariamente importante por que tiene por objeto prevenir a las partes para que puedan interponer los recursos legales cuando se oprime el fallo, lo cual no podrían hacerlo al no tener conocimiento que el juez va a pronunciar sentencia en sus litigios.

Los H. H. autores del proyecto retiraron el artículo, y fue luego aprobado el 43, negado el 44, aprobado el 45 y el 46 fue sustituido por la siguiente proposición hecha por el H. Vicepresidente con apoyo del H. Salazar: "Si el ejecutado no hubiera propuesto ninguna excepción, o si habiendo propuesto alguna que consista en hechos justificables, no ha rendido prueba de ninguna clase, no se elevarán los autos al superior a virtud de la apelación que se interponga, sino después de hecho el embargo de bienes".

Luego el mismo H. Señor Vicepresidente con apoyo de los H. H. Crespo Foral (C.) y Villagómez, formuló esta otra proposición que también fue aprobada: "El art.º 581 agréguese el siguiente inciso: 3.ª por no haberse modificado la demanda en la forma legal".

Y aprobada en 2.ª el art.º 47, fue negado el 48. En seguida el H. Pina con apoyo del H. Hidalgo

274
propuso: "Que el artº 596 diga: en los dos primeros ca-
sos del artº anterior no se declarará la nulidad, cuando la
parte á quien perjudique se convenga en que se to-
me en consideración la solemnidad á que se ha faltado.
Para este efecto, los jueces podrán en conocimiento de la
parte ó partes á quienes perjudique el vicio sustancial
de que adolece el proceso, exponiéndolo y previniendo el al-
lamiento ó contradicción. Si hubiere allanamiento, resol-
verá sobre lo principal, en caso contrario anulará el proceso."

Aprobada esta proposición, el H. Leandivar hizo
esta otra que también fue aprobada: "El ejecutado, des-
de que es notificado con el auto de pago, puede solicitar
una liquidación en juicio verbal sumario, acerca de pa-
gos parciales é intereses, liquidación que se mandará
practicar, sin perjuicio de la oposición?"

A continuación el H. Pizaro con apoyo del H.
Eduardo Turado, hizo esta proposición: "Que á la 2ª
solemnidad determinada en el artº 609 se agregue: la
omisión de esta solemnidad causará nulidad que de-
berá declararse de oficio."

Abierto el debate los H. H. Presidente y Vice-
presidente observaron que no podía discutirse la
proposición porque era contraria al artº 44 que fue
aprobado en la sesión del 19 de los corrientes y que
aun ha pasado ya el tiempo de poder reconsiderar
ese artículo.

El H. Pizaro, que aun cuando sea exacta la ob-
servación que se hace, pero que quiere que á lo menos
conste que ha hecho esta moción. Cerrado el debate fue
negada.

ARCHIVO
Luego el mismo H. Pizaro con apoyo del H.
Vicepresidente, hizo esta otra proposición que fue
aprobada: "Que el artº 626 diga: "El recurso de
queja contra los abogados de la Corte Suprema
se preparará ante el Congreso; y éste á no reunir-
do se preparará H.º H.º"

Suspendiéndose aquí el debate del proyecto, el
H. Ego hizo, con apoyo del H. Ortega la siguiente
moción que fue aprobada: "Que por Secretaría
se dirija un oficio al Jefe de Letras de Pi-
chimocha, determinando las infracciones de que
tiene conocimiento esta H. Cámara, cometidas

en la Penitenciaría, por su Director Manuel Tirreus, requiriendo á dicho juzgado para que ellas sean presquiradas con arreglo á la ley.

Convocados los H. H. Diputados á sesión extraordinaria por la noche, se levantó la sesión.

El Presidente
~~Remigio Crespo Toral~~

El Secretario
J. M. Barrios

Sesión del 23 de Julio

Abierta á las doce del día con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Proceso Vega, Gómez Torado, Toramilla, Salazar, Freile Donoso, Barón, Velasco (J.), Barriga, Pino, Velasco (M.), Hidalgo, Sanchez, Toran, Dávalos, Vela, Villagómez, Aguillón, Carrasco, Crespo Toral (C.), Arizaga, Landívar, Coronel, Samaniego, Castillo, Ortega, Abad, Madrid, Rivera, Galvez, Torado, Masarique y Vinasaga.

Leída y aprobada el acta anterior, se consideró en 1ª discusión y pasó á 2ª el proyecto de la ley de "Wacparis". En seguida discutidos en 2ª pasaron á 3ª los proyectos siguientes: el reformatorio del Código de minería: el que ordena que el Ejecutivo mande construir locales para escuelas de los H. H. C. C. en las cabeceras de provincia donde no las hubiere; y el que establece escuelas de artes y oficios en las ciudades de Cuenca y Riobamba. El H. Villagómez indicó que el art. 3º diga: "Se exceptúan los terrenos baldíos del Cantón de Alausí".

La Comisión de Redacción presentó la del proyecto que establece "Academias Nacionales" en las ciudades de Quito, Cuenca y Guayaquil. Aprobada la redacción se acordó pasar al Ejecutivo para la sanción constitucional.

Discutido en tercer debate fue aprobado junto con el respectivo decreto el Contrato celebrado por el Supremo Gobierno con la Compañía Sud Americana de Vapores para arreglar la conducción de la Salina exterior.